

pueblos en el parte de fin de mes comprenderán un extracto ó resumen de los esfuerzos que hayan hecho, y resultados que hayan obtenido acerca del punto á que esta circular se dirige, y sera un lauro para la autoridad y para el vecindario, que no se verifiquen robos en todo aquel, ó que se capturen los perpetradores.

Espero por último de las virtudes de los subdelegados de partido, jueces y encargados de policía de los pueblos, que desplegaran todo su celo, para que del modo mas completo y breve, se logren los ventajosos resultados que requiere un fin tan importante y digno de todos nuestros conatos. Ciudad-Real 18 de mayo de 1834.—Diego Medrano.

*Secretaria del real acuerdo de la audiencia de Albuete.*

El Sr. Regente de esta real audiencia se ha servido mandar: «Que en el termino improrrogable de quince dias contados desde su publicacion en el bofetin, todos los corregidores y alcaldes mayores de este territorio judicial remitirán á su señoría por mi mano, franco de porte, una relacion sucinta, pero justificada de sus meritos y años de servicio en la carrera de judicatoria ó en la abogacia, en la inteligencia que de no hacerlo se privarán de las ventajas que esta medida les pudiera reportar.»

Lo que de la superior orden de su señoría se hace notorio por medio del bofetin oficial de esta provincia para que llegue á noticia de los interesados, y tenga el mas exacto cumplimiento.

Dijo guardé á VV. muchos años. Albuete 14 de mayo de 1834.—D. Luis Vico.—Sres. corregidores y alcaldes mayores de la provincia de Ciudad-Real

*Subdelegacion principal de Fomento de la provincia de Ciudad-Real.*

Con fecha 21 de febrero ultimo, al publicar la real orden que establece las reglas que deben observarse para fomentar la cria de caballos, inserta en el bofetin oficial de 1.º de marzo, número 18, previene á todos los ayuntamientos que para cum-

plir por mi parte con lo dispuesto en el artículo 13 de la misma, se hacia indispensable que con la brevedad y eficacia que reclamaba un objeto de tanto interes, me informasen sobre los particulares que obraban, y no habiendolo cumplido aun algunas de dichas corporaciones lo recuerdo para que lo verifiquen inmediatamente en inteligencia que de lo contrario tomare contra las morosas las providencias que juzgue oportunas.

Ciudad-Real 19 de mayo de 1834.—Diego Medrano.

*Comandancia general de la Mancha.*

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Nueva con fecha 15 del actual me dice lo que copia.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 6 de abril ultimo me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado extender los beneficios del real decreto de 14 de febrero ultimo relativo á la clasificacion definitiva de todos los oficiales del ejército no empleados, en excedentes y retirados, á los cadetes, sargentos, cabos y en general á los individuos de tropa que se hallen en el caso de ser considerados en el uno ó en otro de dichos conceptos; y para que se realicen sus reales intenciones, quiere S. M. que las mismas juntas de clasificacion de las provincias equitativas tambien en la de estos individuos, pasando el resultado á los respectivos Inspectores para su colocacion sucesiva á la determinacion correspondiente. De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.—Lo traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que lo haga publicar en el bofetin oficial para que llegue á noticia de los interesados.

Lo que, cumpliendo con la orden de S. E., hago saber por medio de este periódico para satisfaccion de los agraciados.—Baratell.

*Subdelegacion principal del Fomento de la provincia de Ciudad-Real.*

El Excmo. Sr. Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina con fecha 9